Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla NIT No. 800.165.799-6

		444.0040
CONT	MATIC NO.	Prestación de servicios
MODA	LIDAD DE	MINIMA CUANTIA
SPLEC INVITA ORDE GASTI EJECI ADMIN		No. 42-2018 CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA. REFRISISTEMAS DEL CARIBE S.A.S. NIT NO. 900.464.817-6 Rep. legal ESTHEFANNY ESCOBAR ATENCIO cédula de ciudadanía No. 1.143.454.409 de Barranquilla E:MAIL contabilidad4@refrisistemas.co
	RVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla quien la delegará a través del Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, o quien haga sus veces.
· cvagarant and contract	ONIBILIDAD Supuestal	CDP RUBRO UNIDAD RECURSO VALOR 34618 A20451 08 10 CSF \$ 37.684.210.00
	OBJETO VALOR	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la Prestación de los servicios de mantenimiento correctivo a los aires acondicionados centrales de la Oficina Judicial y La Dirección Seccional De Administración Judicial. Treinta Y Tres Millones Seiscientos Sesenta Y Siete Mil Ochocientos Noventa Y Cuatro Pesos M/L (\$33.667.894.00) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.
34	IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL	CDP RUBRO UNIDAD RECURSO VALOR CDP AFECTAR CDP 34618 A20451 08 16 CSF \$37.684.210.00 \$33.667.894.00
	PAGO FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor del presente contrato en un (1) único pago después de los días hábiles siguientes a la expedición y entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar; aportando el certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, y el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Coordinador del Área Administrativa. En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC
	PLAZO DE EJEGUCIÓN	de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
5.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	convocatoria pública No. 42 del 2018.
	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1 Telefax: (5) 3510693 - 3413748

Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. El contratista declara que tiene implementado un plan de salud ocupacional en su empresa. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. Así mismo se obliga a : Cumplir con los requisitos de legalización del contrato. A. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio de conveniencia. B. Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad y con la composición requerida. C. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. El transporte para cualquier caso correrá por cuenta del contratista. Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. E. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. F. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. G. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. H. Presentar a la dirección ejecutiva seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. I. Asumír todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del J. Las demás obligaciones relacionadas con la Presente contrato. naturaleza dei objeto del contrato. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A: Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de OBLIGACIONES DEL conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta 7 CONSEJO SUPERIOR ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1 Telefax: (5) 3510693 - 3413748

Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



	the street and contrate
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	que surjan de la naturaleza del contrato. La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo
	establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."
IDENNIDAD	Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones
d PENAL PECUNIARIA	del presente contrato, el contratista debe pagar a titulo de indefinización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor
	puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e
	Barranquilla puede adelantar el procedimiento establectas imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato Se aplicara lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	para tales efectos. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el
13 CESIÓN	Consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión. Las portes guedan expresadas de responsabilidad por el incumplimiento de
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfaccion de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá e contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar cor exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución
18 CABUCIDAD	convenidos inicialmente. La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Po cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el
	objeto del contrato. Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa la diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a lo

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1 Telefax: (5) 3510693 - 3413748

Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

